CONTRATO No COMPRAVENTA-017-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-VETERINARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CISNEROS
CONTRATISTA	JUAN CARLOS MONTOYA CASTAÑO
NIT/CC	1.035.388.067
VALOR	$6.944.000
FECHA	17/11/2026
DURACIÓN	**DOS (02) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos **LINA MARIA CORREA VALENCIA , identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.483.244 de Cisneros**, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CISNEROS ANTIOQUIA con NIT No 890 910 913-3 de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No 1082 de 2015, , quien para efectos del presente contrato se denomina LA ENTIDAD CONTRATANTE, y de la otra parte, **JUAN CARLOS MONTOYA CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N. 1.035.388.067 de Cisneros, representante legal de AGROKALECO**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **compraventa** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que la misión de la Administración Municipal de CISNEROS es guiar responsablemente el desarrollo local del Municipio de CISNEROS desde una perspectiva regional, participativa, educativa y sostenible, reconociendo las problemáticas y potencialidades del territorio para la construcción de propuestas coherentes con su dinámica social, cultural y económica para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

2.Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad, es la **SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-VETERINARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA**

3. Que la Administración Municipal de CISNEROS desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4. Que la modalidad de selección de contratación se **realiza por mínima cuantía**, los cuales hacen parte integral del contrato que se suscribe. Qué conforme con lo expuesto las partes pactan las siguientes cláusulas

Clausula 1. OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-VETERINARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CISNEROS, ANTIOQUIA. Las condiciones técnicas exigidas son,

ITEM	ARTÍCULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Jeringa desechable 3 ml caja x 100	Caja	10	$ 50.000	$ 500.000
2	Jeringa desechable 5 ml caja x 100	Caja	10	$ 50.000	$ 500.000
3	Alcohol x galón	Unidad	2	$ 60.000	$ 120.000
4	Guantes de látex talla S caja x 100 und	Caja	30	$ 36.000	$ 1.080.000
5	Guantes de látex talla M caja x 100 und	Caja	30	$ 36.000	$ 1.080.000
6	Jeringa desechable 50 ml	Unidad	20	$ 4.000	$ 80.000
7	Catéter venoso #14	Unidad	10	$ 8.500	$ 85.000
8	Fenilbutazona 20% frasco x 100 ml	Unidad	1	$ 175.000	$ 175.000

9	Solución Hartmann x 1.000 ml	Unidad	30	$ 13.500	$ 405.000
10	Xilacina 2% frasco x 20 ml	Unidad	5	$ 95.000	$ 475.000
11	Xilacina 10%	Unidad	5	$ 245.000	$ 1.225.000
12	Bolsas rojas paquete x 10 und	Paquete	2	$ 8.500	$ 17.000
13	Bolsas verdes paquete x 10 und	Paquete	2	$ 8.500	$ 17.000
14	Agua oxigenada x galón	Unidad	3	$ 190.000	$ 570.000
15	Ixer x galón	Unidad	1	$ 180.000	$ 180.000
16	Betametasona 8 mg ampolla	Unidad	30	$ 8.500	$ 255.000
17	Tramadol 50 mg ampolla	Unidad	30	$ 6.000	$ 180.000
	TOTAL				**$ 6.944.000**

Ficha Técnica Productos

1. Nombre del producto: Jeringa desechable 3 ml, 5 ml y 50 ml

La jeringa desechable es un dispositivo médico estéril, apirógeno y de un solo uso. Sirve para inyectar medicamentos con precisión o extraer fluidos corporales. Está fabricada en polipropileno de grado médico, con un cilindro transparente graduado para dosificar con exactitud y un émbolo para controlar el flujo.

Composición:

- Polipropileno en el cilindro y el émbolo.
- Caucho sintético o natural en el pistón.
- Acero inoxidable en la aguja, en las presentaciones que la incluyen.

Características:

- Partes: cilindro, émbolo y pistón de caucho.
- Conexión: Luer Slip (presión) o Luer Lock (rosca).
- Capacidades cotizadas: 3 ml y 5 ml, en caja por 100 unidades con aguja, y 50 ml en presentación unitaria. La de 50 ml se usa para administrar grandes volúmenes, para irrigación y para lavado de heridas en especies mayores.
- Esterilización: óxido de etileno (ETO) o rayos gamma, en empaque individual hermético tipo blíster.
- Normativa: cumple estándares internacionales como la norma ISO 7886-1.

Indicaciones:

- Administración de medicamentos por vía intramuscular, intravenosa o subcutánea.
- Irrigación de heridas y extracción de muestras.

Precauciones:

- Antes de usarla, revise la fecha de vencimiento y que el sello estéril esté intacto.
- Es de un solo uso. Debe descartarse inmediatamente después de usarla en un recipiente para residuos cortopunzantes (guardián).

Condiciones de almacenamiento:

• Lugar fresco, seco y protegido de la luz directa, en su empaque original.

2. Nombre del producto: Alcohol antiséptico x galón

Composición:

• Alcohol etílico al 70% v/v.
• Agua purificada c.s.p.

Presentación:

• Envase plástico por un galón (3.785 ml).

Indicaciones:

• Antisepsia de la piel antes de inyecciones, punciones venosas y colocación de catéteres.
• Desinfección de superficies, de equipos y de instrumental no crítico.
• Limpieza del sitio de inyección de frascos y tapones de medicamentos.

Modo de uso:

• Aplique directamente sobre la piel o la superficie con una torunda de algodón o una gasa, frotando en un solo sentido.
• Deje secar antes de hacer la punción.

Contraindicaciones:

• No aplicar sobre heridas abiertas, mucosas ni tejidos lesionados, porque produce ardor e irritación.

Precauciones:

• Producto inflamable: manténgalo lejos del fuego, chispas y fuentes de calor.
• Evite el contacto con los ojos.
• Mantenga el envase bien cerrado para evitar que se evapore.

Condiciones de almacenamiento:

• Lugar fresco, ventilado y protegido de la luz solar directa, a temperatura inferior a 30 °C.

3. Nombre del producto: Guantes de látex talla S y talla M (caja x 100 unidades)

Composición:

• Material: látex de caucho natural.
• Aditivos: puede contener antioxidantes y estabilizantes, según la formulación del fabricante.
• Con polvo, generalmente almidón de maíz, o sin polvo.

Características:

- Tallas cotizadas: pequeña (S) y mediana (M).
- Color blanco o natural.
- Superficie lisa o con textura en los dedos para mejorar el agarre.
- No estériles, de uso para examen y procedimientos.
- Desechables, de un solo uso.

Indicaciones:

- Protección del personal y del paciente contra la contaminación cruzada.
- Uso en examen clínico, manejo de animales, curaciones, administración de medicamentos y procedimientos veterinarios.

Contraindicaciones:

- No los use personal con alergia al látex: pueden causar desde irritación en la piel hasta reacciones alérgicas graves (anafilaxia).
- No los use para manipular sustancias que degradan el látex, como algunos disolventes y aceites.

Precauciones:

- Verifique que el guante no tenga perforaciones antes de usarlo.
- Use la talla adecuada para que el ajuste sea cómodo y efectivo.
- Deséchelos después de cada procedimiento como residuo con riesgo biológico.

Condiciones de almacenamiento:

- Lugar fresco, seco y protegido de la luz directa, a no más de 30 °C y sin humedad excesiva.

4. Nombre del producto: Catéter intravenoso #14

Composición:

- Cánula flexible de poliuretano o teflón (FEP), radiopaca.
- Aguja introductora de acero inoxidable con bisel.
- Conector Luer Lock con cámara de reflujo y tapa protectora.

Características:

- Calibre 14G, código de color naranja (norma ISO 10555).
- Es un calibre de gran diámetro que permite flujos altos de infusión. Es adecuado para especies mayores, como equinos y bovinos, sobre todo por vía yugular.
- Estéril (óxido de etileno), de un solo uso, en empaque individual.

Indicaciones:

- Administración de líquidos, como la solución Hartmann, y de medicamentos intravenosos.
- Fluidoterapia rápida en animales deshidratados o en estado crítico.
- Mantenimiento de una vía venosa durante procedimientos y tratamientos.

Modo de uso:

1. Preparación: haga la tricotomía (rasurado) y la antisepsia del sitio de punción.
2. Inserción: puncione la vena y verifique el reflujo de sangre en la cámara.
3. Avance la cánula, retire la aguja introductora y fije el catéter.
4. Mantenimiento: irrigue regularmente con solución salina.

Contraindicaciones:

- Sitios de punción con infección, flebitis o trombosis.
- Transtornos graves de coagulación.

Precauciones:

- Asepsia rigurosa en la inserción.
- Vigile la aparición de flebitis, extravasación o tromboflebitis.

Vida útil:

- Se recomienda reemplazarlo cada 72 a 96 horas, o antes si hay signos de complicación.

Condiciones de almacenamiento:

- Lugar fresco y seco, con el empaque cerrado.

5. Nombre del producto: Fenilbutazona 20% x 100 ml

La fenilbutazona es un antiinflamatorio no esteroideo (AINE) derivado de las pirazolonas. Tiene acción antiinflamatoria, analgésica y antipirética. Actúa inhibiendo la ciclooxigenasa y, con ello, la síntesis de prostaglandinas.

Composición:

- Cada 1 ml contiene fenilbutazona 200 mg.
- Excipientes c.s.p. 1 ml.

Presentación:

- Frasco por 100 ml, solución inyectable.

Especies de destino:

- Equinos.

• Su uso en otras especies está sujeto a lo que indique el registro ICA del producto y al criterio del médico veterinario.

Indicaciones:

• Procesos inflamatorios y dolorosos del sistema musculoesquelético: artritis, bursitis, tendinitis, miositis, cojeras, esguinces y lesiones traumáticas de los animales de trabajo.

Dosis y administración:

• Vía intravenosa lenta.
• Equinos: 2,2 a 4,4 mg/kg de peso vivo al día, equivalente a 1,1 a 2,2 ml por cada 100 kg de peso vivo, durante un máximo de 5 días.

Contraindicaciones:

• Animales con úlceras gastrointestinales, discrasias sanguíneas, o enfermedad renal, hepática o cardíaca.
• No administrar junto con otros antiinflamatorios no esteroideos ni con corticosteroides.
• No administrar en animales cuya carne o leche se destine al consumo humano.

Precauciones:

• Tiene un índice terapéutico bajo: no supere la dosis ni la duración recomendadas.
• Administre de forma estrictamente intravenosa, porque la aplicación fuera de la vena causa irritación y necrosis del tejido.
• Producto de uso veterinario, bajo prescripción del médico veterinario.

Condiciones de almacenamiento:

• Temperatura inferior a 30 °C, protegido de la luz.

6. Nombre del producto: Solución Hartmann (lactato de Ringer) x 1.000 ml

La solución Hartmann es una solución intravenosa estéril, isotónica y balanceada en electrolitos. Su composición es similar a la del líquido extracelular. El lactato que contiene se convierte en bicarbonato en el hígado, por lo que también ayuda a corregir la acidosis metabólica leve.

Composición (por cada 1.000 ml):

• Cloruro de sodio: 6,0 g.
• Cloruro de potasio: 0,4 g.
• Cloruro de calcio dihidratado: 0,27 g.
• Lactato de sodio: 3,2 g.
• Agua para inyección c.s.p. 1.000 ml.

Presentación:

• Bolsa o frasco de polietileno o PVC grado médico por 1.000 ml.

Indicaciones:

• Reposición de líquidos y electrolitos en estados de deshidratación.
• Fluidoterapia de mantenimiento durante procedimientos con sedación.
• Soporte en pérdidas de volumen por diarrea, hemorragia o traumatismos.
• Corrección de acidosis metabólica leve a moderada.

Dosis y administración:

• Vía exclusivamente intravenosa, mediante catéter y equipo de venoclisis.
• La velocidad y el volumen los define el médico veterinario según el grado de deshidratación, el peso y la especie.

Contraindicaciones:

• Hiperpotasemia, hipercalcemia, alcalosis metabólica y acidosis láctica.
• Insuficiencia hepática grave.
• Insuficiencia renal con anuria.

Precauciones:

• Úsela solo si la solución es transparente y el envase no presenta fugas.
• No la mezcle con sangre ni con medicamentos incompatibles con el calcio.
• Deseche el sobrante: el envase es de un solo uso.

Condiciones de almacenamiento:

• Temperatura ambiente, entre 15 °C y 30 °C, protegida de la luz y de la congelación.

7. Nombre del producto: Xilacina 2% frasco x 20 ml

La xilacina es un agonista de los receptores alfa-2 adrenérgicos. Tiene efecto sedante, analgésico y relajante muscular.

Composición:

• Cada 1 ml contiene xilacina clorhidrato 23,3 mg, equivalente a 20,0 mg de xilacina base.
• Excipientes c.s.p. 1 ml.

Indicaciones de uso:

• Manejo de animales nerviosos o agresivos.
• Transporte.

- Procedimientos diagnósticos.
- Manejo durante el parto.
- Manejo y tratamiento de cascos o pezuñas.
- Procedimientos y cirugías menores, como curación y sutura de heridas.
- Preanestésico en cirugías mayores o prolongadas, en combinación con otros anestésicos.

Especies de destino:

- Bovinos, ovinos, caballos, perros y gatos.

Dosificación:

Bovinos, administración intramuscular:

- Dosis 1: 0,25 ml de xilacina 2% por cada 100 kg de peso vivo (0,05 mg/kg), para sedación y procedimientos menores.
- Dosis 2: 0,5 ml por cada 100 kg (0,1 mg/kg), para procedimientos de corta duración. El animal normalmente permanece de pie.
- Dosis 3: 1 ml por cada 100 kg (0,2 mg/kg), para procedimientos de mayor envergadura. El animal cae al suelo.
- Dosis 4: 1,5 ml por cada 100 kg (0,3 mg/kg), para procedimientos prolongados. Requiere ayuno de por lo menos dos horas.

Ovinos, administración intramuscular:

- 0,15 ml por cada 15 kg de peso vivo (0,2 mg/kg).

Caballos:

- Vía endovenosa lenta: 4 ml por cada 100 kg de peso vivo (0,8 mg/kg).
- Vía intramuscular: 10 ml por cada 100 kg de peso vivo (2 mg/kg).

Perros, administración endovenosa lenta o intramuscular:

- 0,055 a 0,11 ml/kg (1,1 a 2,2 mg/kg).
- En combinación con ketamina, disminuya la dosis de xilacina a 0,5–1,1 mg/kg.

Gatos, administración intramuscular o subcutánea:

- 0,055 a 0,11 ml/kg (1,1 a 2,2 mg/kg).
- En combinación con ketamina, disminuya la dosis de xilacina a 1,1 mg/kg.

Modo de empleo:

- Agite bien antes de usar y administre en forma aséptica.

Periodo de retiro:

- Carne: 5 días. No administrar en caballos cuya carne se destine al consumo humano.
- Leche: 4 días. No administrar en ovejas cuya leche se destine al consumo humano.

Condiciones de almacenamiento:

- Temperatura inferior a 30 °C, protegida de la luz.

8. Nombre del producto: Xilacina 10%

Es la presentación concentrada de xilacina, recomendada para especies mayores. Su alta concentración permite aplicar un volumen pequeño en animales de gran peso.

Composición:

- Cada 1 ml contiene xilacina (como clorhidrato) 100 mg.
- Excipientes c.s.p. 1 ml.

Presentación:

- Frasco inyectable. El volumen debe confirmarlo el proveedor.

Especies de destino:

- Equinos y bovinos.

Indicaciones:

- Sedación, analgesia y relajación muscular para el manejo, examen clínico, transporte, curaciones, tratamiento de cascos, procedimientos quirúrgicos menores y preanestesia.

Dosis y administración:

- Equinos, vía intravenosa lenta: 0,6 a 1,0 mg/kg de peso vivo, equivalente a 0,6 a 1,0 ml por cada 100 kg.
- Bovinos, vía intramuscular: 0,05 a 0,3 mg/kg de peso vivo, equivalente a 0,05 a 0,3 ml por cada 100 kg, según la profundidad de sedación requerida.

Contraindicaciones:

- Animales en el último tercio de la gestación, porque puede inducir el parto, sobre todo en bovinos.
- Animales con obstrucción esofágica, insuficiencia cardíaca o respiratoria, o enfermedad renal o hepática grave.
- No usar en perros ni gatos: por su alta concentración no es posible dosificarla con seguridad en especies menores.

Precauciones:

- Es 5 veces más concentrada que la xilacina 2%. Verifique la concentración antes de calcular la dosis.
- En bovinos, suspenda el alimento y el agua antes del procedimiento para evitar el timpanismo y la aspiración.
- Medicamento de uso veterinario, bajo prescripción del médico veterinario.
- Respete los periodos de retiro en carne y leche que indique la etiqueta del producto.

Condiciones de almacenamiento:

- Temperatura inferior a 30 °C, protegida de la luz.

9. Nombre del producto: Bolsas plásticas rojas y verdes (paquete x 10 unidades)

Composición:

- Polietileno de alta o baja densidad, resistente y en el color del código de colores para la segregación de residuos.

Características:

- Bolsas rojas: para residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados en la atención veterinaria. Por ejemplo, gasas, guantes y algodones contaminados con sangre o fluidos.
- Bolsas verdes: para residuos no peligrosos, según el código de colores que adopte el plan de gestión integral de residuos de la entidad.
- Resistentes a la perforación y al rasgado durante la recolección y el transporte interno.

Indicaciones:

- Segregación en la fuente y manejo de los residuos generados durante las jornadas de atención veterinaria, conforme al Decreto 351 de 2014. Ese decreto reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Modo de uso:

- Instale la bolsa en el recipiente del color correspondiente.
- Llénela hasta máximo tres cuartas partes de su capacidad y amárrela antes de retirarla.
- Los residuos cortopunzantes, como agujas y cuchillas, no se depositan en bolsas: van en un guardián.

Condiciones de almacenamiento:

- Lugar seco, protegido de la luz solar directa y de fuentes de calor.

10. Nombre del producto: Agua oxigenada x galón

Composición:

- Peróxido de hidrógeno al 3% (10 volúmenes).
- Agua purificada c.s.p.

Presentación:

- Envase plástico opaco por un galón (3.785 ml).

Indicaciones:

- Limpieza y antisepsia de heridas, laceraciones y abscesos.
- Eliminación de restos de tejido, coágulos y suciedad por su acción efervescente.
- Antisepsia en heridas contaminadas con riesgo de bacterias anaerobias.

Modo de uso:

- Aplique directamente sobre la herida o con una gasa, y deje actuar mientras dure la efervescencia.
- Retire los restos y complete la curación según el protocolo del médico veterinario.

Contraindicaciones:

- No aplicar en cavidades cerradas, fístulas profundas ni conductos donde el oxígeno liberado no pueda salir.
- No aplicar en los ojos.

Precauciones:

- El uso repetido sobre tejido sano en cicatrización puede retrasar la cicatrización.
- No mezclar con otros productos antisépticos.

Condiciones de almacenamiento:

- Envase bien cerrado, en lugar fresco y protegido de la luz, porque la luz y el calor descomponen el peróxido.

11. Nombre del producto: Ixer 080 x galón

Ixer 080 es una solución antiséptica y desinfectante de uso veterinario, fabricada por Novalfarm, a base de clorhexidina.

Composición:

- Clorhexidina digluconato: 0,8%.
- Excipientes c.s.p. 100 ml.

Presentación:

• Garrafa por 4.000 ml.

Indicaciones:

• Asepsia externa e interna en veterinaria.
• Se puede usar en piel intacta, en heridas quirúrgicas o accidentales y en maniobras gineco-obstétricas.
• Desinfección de instrumental médico-quirúrgico, catéteres y utensilios en general.

Modo de uso:

• Lave previamente la herida o la zona afectada antes de aplicar el producto.
• No requiere dilución: puede usarse directamente sobre la piel, donde mantiene su acción antiséptica durante varias horas.
• Sobre heridas, aplique dos o tres veces al día hasta la curación completa.
• Para desinfectar materiales y utensilios, use inmersión, aspersión o aplicación directa.
• El material quirúrgico se desinfecta por inmersión, con un tiempo mínimo de contacto de 10 minutos.

Contraindicaciones:

• Hipersensibilidad conocida a la clorhexidina.

Precauciones:

• Evite el contacto con los ojos y con el oído medio.
• No lo mezcle con jabones aniónicos, porque pierde su efecto.

Condiciones de almacenamiento:

• Lugar fresco, protegido de la luz solar directa, con el envase bien cerrado.

12. Nombre del producto: Betametasona 8 mg ampolla

La betametasona es un corticosteroide sintético de acción potente. Tiene propiedades antiinflamatorias, antialérgicas e inmunosupresoras.

Composición:

• Cada ampolla contiene betametasona (como fosfato sódico) 8 mg.
• Vehículo c.s.p. 2 ml.

Presentación:

• Ampolla por 2 ml, solución inyectable.

Indicaciones:

- Procesos inflamatorios agudos del sistema musculoesquelético, como artritis, tendinitis y traumatismos.
- Reacciones alérgicas, shock y procesos inflamatorios que requieren control rápido.

Dosis y administración:

- Vía intramuscular o intravenosa.
- La dosis y la frecuencia las define el médico veterinario según la especie, el peso y la patología.

Contraindicaciones:

- Infecciones sistémicas no controladas, micosis sistémicas y úlceras corneales.
- Diabetes mellitus e insuficiencia renal.
- Hembras en el último tercio de la gestación, porque puede inducir el parto en rumiantes y yeguas.

Precauciones:

- No la administre junto con antiinflamatorios no esteroideos como la fenilbutazona, porque aumenta el riesgo de úlceras gastrointestinales.
- En tratamientos prolongados, suspéndala de forma gradual.
- Respete los periodos de retiro en carne y leche.
- Uso bajo prescripción del médico veterinario.

Condiciones de almacenamiento:

- Temperatura inferior a 30 °C, protegida de la luz.

13. Nombre del producto: Tramadol 50 mg ampolla

El tramadol es un analgésico de acción central. Actúa como agonista de los receptores opioides e inhibe la recaptación de noradrenalina y serotonina. Se usa para el control del dolor moderado a severo.

Composición:

- Cada ampolla contiene clorhidrato de tramadol 50 mg.
- Vehículo c.s.p. 1 ml.

Presentación:

- Ampolla por 1 ml, solución inyectable.

Indicaciones:

- Control del dolor agudo moderado a severo de origen traumático, musculoesquelético o posquirúrgico.
- Analgesia complementaria en procedimientos realizados bajo sedación.

Dosis y administración:

- Vía intravenosa lenta, intramuscular o subcutánea.
- La dosis la define el médico veterinario según la especie, el peso y la intensidad del dolor.

Contraindicaciones:

- Hipersensibilidad al tramadol o a los opioides.
- Animales con epilepsia o antecedentes de convulsiones.
- Administración simultánea con inhibidores de la monoamino oxidasa.

Precauciones:

- Puede producir sedación, náuseas, excitación o depresión respiratoria.
- Úselo con precaución en animales con insuficiencia renal o hepática.
- Medicamento de venta bajo fórmula médica. Su adquisición, custodia y uso deben cumplir los controles que establezca la normativa vigente para medicamentos de control especial.

Condiciones de almacenamiento:

- Temperatura inferior a 30 °C, protegido de la luz, en un lugar con acceso restringido.

El oferente debe tener en cuenta que según el acuerdo 024 del 26 de noviembre del 2020, del Concejo Municipal, establece:

Artículo 1 – Objeto: Prohibir plástico de un solo uso y poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten en la alcaldía de Cisneros, incluyendo las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud.

En la propuesta deberá indicarse ítem por ítem el precio unitario, de lo contrario se tendrá como no hábil, por no cumplir con el factor de elaboración y presentación de la propuesta.

- **Alcance**

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proponente favorecido deberá realizar la entrega real de los bienes y/o servicios en el almacén municipal o en el lugar que para tal fin señale el supervisor del contrato. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución

y liquidación del contrato. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en los requisitos habilitantes de orden técnico del presente proceso de contratación.

El proponente deberá proveer del personal y los equipos de transporte y protección que permitan que los bienes y/o servicios suministrados lleguen al municipio en condiciones óptimas en cuanto a calidad y oportunidad. De igual forma los bienes y/o servicios a proveer deberán ser de primera calidad y de marcas de mayor reconocimiento en el mercado, de no ser así el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de bienes y/o servicios. El Municipio a través del supervisor del contrato podrá requerir al contratista para que previa entrega de los bienes y/o servicios se acuerden especificaciones respecto de calidad de los mismos.

De ser aplicable, el contratista deberá realizar mensualmente compras de alimentos, bienes o servicios de origen local, de conformidad con la Ley 2046 del 6 de agosto de 2020. Por lo tanto, cuando la ejecución del contrato requiera la adquisición de alimentos para cualquier modalidad de atención, el contratista deberá destinar como mínimo el 30% del valor total de dichos recursos a compras directas a pequeños productores agropecuarios, productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) o asociaciones de economía solidaria.

En el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, se establece que: "...Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al porcentaje mínimo de que trata el presente literal, las entidades deberán informar de dicha situación a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas quien certificará dicha situación y realizará las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales, a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante..."

El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial, a fin de evitar cualquier tipo de lesión o accidente, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y a las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003.

NOTA: El Municipio podrá solicitar otros o más bienes no previstos en el contrato y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado.

Clausula 2. VALOR: El valor total del contrato es de **($6.944.000) SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L,** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico

Clausula 3. DURACIÓN: El plazo durante el cual el contratista se compromete a cumplir a satisfacción el objeto contractual **será de DOS (2) días,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio

Clausula 4. FORMA DE PAGO: el **municipio de Cisneros –Antioquia**, cancela el contrato de la siguiente manera: Por precios fijos unitarios no reajustables, en un solo desembolso, dependiendo del presupuesto disponible, previo informe de Supervisión o del interventor y la

presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del **contrato** suscrito, recibido a satisfacción y el visto bueno del supervisor o interventor -, y de acuerdo con la ejecución del **contrato.**

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la secretaria de Hacienda del **Municipio,** sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar el trámite inherente propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el Interventor o supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los **sesenta (60) días hábiles siguientes** a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los **sesenta (60) días hábiles** siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial re conocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada una de las actividades relacionadas en el formulario de cantidades a suministrar, las cuales incluyen el suministro, transporte y ejecución de las actividades.

El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los **Sesenta (60) días hábiles siguientes,** no podrá el contratista suspender obras, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

El pago final se hará siempre y cuando esté terminado y liquidado el contrato

Clausula 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a:

Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por EL CONTRATANTE durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir bienes y/o servicios nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción la prestación de los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados. 6. EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados o prestados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas con reconocimiento en el mercado, si no presta u suministra los bienes y/o servicios ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato de estos. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Publica. 11. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 12. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo. 13. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 14. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 15. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 16. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 17. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 18. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 20. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 21. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato. 22. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de

trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). 25. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. 26. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. 27. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 28. Garantizar la idoneidad profesional de las personas a su cargo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto del contrato. 29. Entregar informe sustento técnico, descripción del despliegue de la actividad, registro fotográfico, listas de asistencia o cualquier documento que dé cuenta de la prestación realizada (cuando haya lugar). 30. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Clausula 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1). Pagar de manera oportuna las obligaciones que se deriven del presente contrato y referidas a la contraprestación económica una vez se preste el suministro

Clausula 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial, estimado para la presente Convocatoria, es por un valor total **($6.944.000) SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L,** incluido IVA, costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico. Según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 795 del 27 de octubre de 2026,** imputada a los rubros presupuestal **2.3.2.02.02.009 (servicios para la comunidad sociales y personales).** Estos son recursos de la **vigencia 2026**, suscrito por la secretaria de Hacienda del Municipio de Cisneros

Clausula 8. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, incumple alguna de las obligaciones del presente contrato pagará a título de sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Clausula 9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este Contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización escrita del MUNICIPIO.

Clausula 10. CADUCIDAD: El MUNICIPIO se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los casos autorizados por la ley. Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad, este Contrato será liquidado en forma prevista en el régimen de Contratación vigente, todo conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley80 de 1993

Clausula 11. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes; en consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación de perjuicios que por esta causa promuevan contra el MUNICIPIO o cualquiera de sus funcionarios.

Clausula 12. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

Clausula 13: Corresponde **a la DIRECCIÓN OPERATIVA AGROPECUARIA** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Clausula 14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Clausula 15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento: Registro presupuestal y la firma de las partes.

Clausula 16. PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS: El Contratista cancelará en la Secretaría de Hacienda municipal lo concerniente a los siguientes impuestos:

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Estampilla Adulto mayor	4% del valor total del contrato	4% del valor total del contrato
Estampilla pro deportes	2.5% del valor total del contrato	2.5% del valor total del contrato
Estampilla para la justifica familiar	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato

Rete fuente: 2.5% para Declarantes y 3.5% para No Declarantes
Rete IVA aplica para régimen común
Rete ICA: 10 x 1000, 0.1%

Clausula 17. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE CISNEROS (Antioquia).

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el día 17 de noviembre de 2026

LINA MARIA CORREA VALENCIA
Alcaldesa municipal
contratante

JUAN CARLOS MONTOYA CASTAÑO
R/L AGROKALECO
Contratista

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	NORA ALBA SUAREZ CALDERON –contratista		17/11/2026
Revisó	ANA MARIA CARDONA TIRADO- directora de la Dirección Operativa Agropecuaria		17/11/2026
Aprobó	LINA MARIA CORREA VALENCIA Alcaldesa municipal		17/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			